



K:\SECRETARIA\SEGEXPI\2021\01 Personal\04 Bolsas empleo temporal\007 Bolsa Inspector Policía Local - mejora de empleo Exp. 2021-OFI-01-003383\13 Edicto lista provisional admitidos.doc

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con núm. 1661/2021 de fecha 27.10.2021 ha dictado la siguiente:

<< RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS ADSCRITAS AL PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS, POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO. (EXP. 2020/OFI_01/003383)

Vistas las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 1260/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, sobre el proceso selectivo para constituir la bolsa de trabajo de referencia, procede adoptar la presente resolución sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución de la Alcaldía 1260/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de plazas adscritas al puesto de inspector de la policía local del Ayuntamiento de Canals, por el sistema de mejora de empleo.

2.- En el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 185, de fecha 23 de septiembre de 2021, se ha publicado, a través del correspondiente anuncio, extracto de la convocatoria.

3.- Conforme a la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, se establece un plazo de recepción de instancias de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Por lo que el plazo ha de computarse desde el día 24 de septiembre de 2021, hasta el día 22 de octubre de 2021, ambos inclusive.

4.- Durante el plazo establecido para la recepción de instancias, descrito en el punto anterior, se han registrado las siguientes solicitudes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	Nº REGISTRO
1	ARITZ ESCOBAR SORIANO	20/10/2021	2021010217

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo, que conforme a consolidada jurisprudencia son la Ley que lo rige, vinculando tanto a la Administración convocante, al Tribunal de selección como a los propios aspirantes, tal y como concretan, entre



otros, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Base Cuarta establece lo siguiente:

“CUARTA.- INSTANCIAS Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases y la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Canals y en la página web municipal, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la base tercera deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud de dirigida a la señora alcaldesa del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia habrá de acompañarse:

- *Copia del Documento Nacional de Identidad.*
- *Copia de permisos de conducción.*
- *Copia de la titulación exigida.*
- *Certificado médico oficial.*
- *Certificado de servicios prestados.*
- *Abono tasa 35,00 € en la cuenta IBAN ES69 2038 6132 2860 0001 5685 (BANKIA) del Ayuntamiento de Canals, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 311 de 31-XII-2004).*

Los candidatos manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento indicará el plazo de 5 días hábiles para su subsanación o alegaciones que se tengan por convenientes.

De no presentarse reclamaciones ni subsanaciones de defectos, la lista provisional devendrá definitiva.

Concluido el plazo, se dictará nueva resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicarán en la misma forma que la provisional, la cual incluirá la composición del tribunal y la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

La Base Quinta establece lo siguiente:

“QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La selección de aspirantes se llevará a cabo por un órgano de selección formado por 5 miembros titulares, con sus respectivos suplentes, de carácter paritario, todos ellos funcionarios de



carrera con titulación igual o superior a la del puesto que se convoca. Dicho tribunal constará de un presidente, de un secretario y tres vocales. Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y voto. El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas bases y podrá adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo."

La Base Sexta establece lo siguiente:

"SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO APLICABLE

El sistema selectivo constará de una fase de concurso:

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el Anexo I de estas bases y conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de participación en el procedimiento.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse en la solicitud de participación."

La Base Séptima establece lo siguiente:

"SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MEJORA DE EMPLEO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal y la inclusión en la misma de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El orden de prelación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida.

Mediante resolución de la alcaldía se procederá a constituir la bolsa de trabajo para la provisión temporal de plazas adscritas al puesto de Inspector de la Policía Local de Canals, ajustándose en todo caso a la propuesta formulada por el tribunal calificador.

Por tratarse de un sistema de provisión temporal, la duración del nombramiento tendrá una vigencia como máximo hasta la provisión reglamentaria del citado puesto, que se producirá tras la celebración del oportuno proceso de selección convocado para cubrir por funcionario de carrera la plaza vacante existente en la plantilla municipal cuya denominación se corresponde con la de dicho puesto.

Al funcionario nombrado provisionalmente por mejora de empleo para desempeñar con carácter temporal este puesto, se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal, el puesto de trabajo del que en su caso fuera titular, considerándose como de servicio activo en el cuerpo o escala a la que pertenece.

Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar."



B) Considerando lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente a los órganos de selección del personal.

C) Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., y a la vista de que todas las solicitudes presentadas.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	Nº REGISTRO
1	ARITZ ESCOBAR SORIANO	20/10/2021	2021010217

EXCLUIDOS:

NINGUNO

SEGUNDO.- Respecto a la composición del Tribunal Calificador, formado por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, así como sus respectivos suplentes, significar que su nombramiento se hará efectivo en la Resolución de Alcaldía en la cual se declare la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual incluirá la composición del tribunal y la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

TERCERO.- Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es), a los efectos de que, durante el plazo de cinco días hábiles, se puedan presentar subsanaciones o alegaciones que se tengan por convenientes en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a los servicios municipales de Personal y de Intervención, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Hacer constar que la presente resolución, en su apartado primero, no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso contra la misma, sin perjuicio de que lo que se alegue por los interesados pueda ser tenido en cuenta en la resolución final.>>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

-M^a JOSÉ CASTELLS VILLALTA

